

los ciudadanos que sea posible" (artículo 1º del Tratado TUE). ¿Qué Unión más estrecha cabe que tener una ciudadanía común y una moneda única? La decisión es tan trascendental como el matrimonio. En este sentido, el proceso de ratificación del Tratado de Lisboa está lleno de lecciones políticas e históricas: todos los Estados firmantes de la Constitución aceptaron participar en la recuperación de su contenido y firmaron lo acordado, con Francia y Holanda a la cabeza tras su resonante NO, mientras que aquellos que no habían expresado hasta entonces sus reservas, cómodamente protegidos tras los referendums francés y holandés, tuvieron que expresarlas.

El primero fue el Reino Unido, que tras obtener, como es tradición, exclusiones en el terreno de los derechos ciudadanos y la política de interior y justicia y mantener una atenta vigilancia sobre la evolución monetaria, firmó el Tratado y lo ratificó. No en vano el principal mercado financiero en general y en euros es la City de Londres. Diferentes son los casos que han planteado más problemas, Irlanda, Polonia y la República Checa. Se trata de tres países con una compleja historia en su afirmación nacional: Irlanda fue durante siglos colonia británica y obtuvo su independencia en 1922, Polonia fue borrada

del mapa desde finales del XVIII hasta el final de la 1ª Guerra Mundial, y su invasión, con la de Checoslovaquia, dio comienzo a la Segunda. Después, estuvieron sometidos durante casi 40 años a la dominación soviética. En los tres casos, formar parte de la UE constituye un eficaz seguro de supervivencia.

En Irlanda, donde una interpretación de la Constitución lleva a convocar referendos en todas las Reformas, tanto el Tratado de Niza como el de Lisboa fueron primero rechazados y luego votados por mayoría. Aparte del carácter aleatorio de la democracia directa, que mide más estados de opinión que cuestiones de fondo, la opinión pública irlandesa es abrumadoramente mayoritaria en su adhesión a una Europa que ha transformado un país rural, emigrante, pobre y periférico en el rugiente tigre irlandés. Curiosamente, ha sido la crisis la que ha ayudado a la reconsideración del NO a Lisboa, al mostrar la importancia de la solidaridad europea en un momento de dificultad y pánico financiero. Sobre todo, al comparar su situación con la catastrófica de Islandia, la isla vecina más al Norte y casi homónima.

En los casos de Polonia y Chequia, se produce un claro contraste entre unas opiniones públicas mayoritariamente favorables a Europa, con

unos Gobiernos conservadores radicalmente ideologizados en una línea nacionalista que envidiaría la Sra. Thatcher. Tras muchas vicisitudes y un claro refrendo parlamentario en ambos casos, el Presidente polaco ha dado el paso de firmar, mientras que el polémico Presidente checo, Vaclav Klaus, con una concepción de su papel más digna de un déspota oriental que de un Presidente democrático, ha multiplicado provocaciones verbales y objeciones a la hora de firmar. El aspecto más negativo de esta situación es la erosión del propio papel como país, como se pudo comprobar en la nula Presidencia checa del primer semestre de 2009 de una Unión que descansa sobre la voluntad de cumplir lo prometido y el respeto a la palabra dada.

Este Tratado supone una mejora decisiva para el buen funcionamiento de la Europa de hoy y de mañana. Con respecto al Tratado de Niza, el Tratado de Lisboa aporta numerosas y sustanciales mejoras, sobre todo en lo que se refiere a la democracia, los derechos nuevo multilateralismo regional que se gesta en el G 20, con voluntad de fortalecer el marco de las Naciones Unidas. Como dijo Jean Monnet, "la misma Comunidad no es más que una etapa hacia las formas de organización del mundo del mañana".

La puesta en marcha del Tratado de Lisboa

MERCEDES GUINEA LLORENTE

Investigadora, Universidad Complutense de Madrid

El 2 de octubre de 2009 será, sin duda, una fecha histórica para la construcción política de Europa. El electorado irlandés, llamado de nuevo a las urnas, respaldaba con una abrumadora mayoría la vigencia del Tratado de Lisboa¹. Las incertidumbres que todavía quedaban sobre el contenido del Programa político de la Presidencia española del Consejo de la Unión Europea de 2010, empezaban a despejarse.

El Gobierno español hasta la fecha había estado trabajando con la doble hipótesis, de una agenda "con Lisboa" y una agenda "sin"². A pesar de la "cuestión checa", queda claro que el principal asunto que le tocará gestionar será la aplicación del Tratado de Lisboa. En este sentido, son muchos los aspectos altamente políticos cuya negociación tendrá que liderar. El Tratado de Lisboa, como todo texto de naturaleza constitucional, contiene un buen número de am-

bigüedades que deberá concretar el posterior desarrollo constitucional. La Presidencia española tendrá la responsabilidad y la oportunidad de convertirse en una buena muñidora de acuerdos entre los Estados miembros y las instituciones comunitarias.

La aplicación de las innovaciones institucionales y el desarrollo de las políticas que supone Lisboa se va a convertir, por su propia importancia, en la principal tarea del semestre español. La propia condición de la Presidencia va también a verse afectada, en la medida en que será una Presidencia de transición. Una de las principales consecuencias institucionales del Tratado de Lisboa es precisamente la reforma del sistema de Presidencias del Consejo, algunas de las cuales se convierten en permanentes. Este sistema tendrá que ser introducido por los españoles, quienes previsiblemente comenzarán su mandato siendo

una Presidencia "a la vieja usanza" pero lo culminarán habiendo dejado el Consejo Europeo y algunas formaciones del Consejo a un Presidente permanente, a los que tendrán que prestar apoyo en sus primeros pasos.

De Irlanda a la República Checa. La accidentada vigencia del Tratado de Lisboa

Los resultados positivos del segundo referéndum irlandés daban el espaldarazo definitivo desde un punto de vista político al Tratado de Lisboa. En junio de 2008 un primer referéndum de ratificación en Irlanda había paralizado la vigencia que se quería rápida del Tratado que rescataba la Constitución Europea³. Precisamente, la transformación de Tratado Constitucional en mera modificación de los Tratados actuales, aunque preservando el contenido de la Constitución, perseguía evitar

unas ratificaciones farragosas, primándose la vía parlamentaria⁴. Irlanda, sin embargo, fue el único país que no pudo seguir únicamente una ratificación parlamentaria y el Tratado quedó estancado en un primer referéndum.

El Tratado pudo volver a someterse a referéndum después de que Irlanda recibiera garantías políticas en relación a las preocupaciones manifestadas por sus ciudadanos en temas como la neutralidad, el mantenimiento de su comisario, y derechos sociales y relativos a la familia⁵. Estas garantías, y sobre todo el nuevo clima derivado de la crisis económica y financiera, hicieron que los irlandeses se replantearan su posición respecto al Tratado de Lisboa, apoyándolo masivamente.

De los cuatro Estados que faltaban, unos días antes Alemania había depositado su instrumento de ratificación, una vez que el Parlamento aprobó por la vía de urgencia la nueva legislación requerida por el Tribunal Constitucional⁶. Polonia, cuyos trámites parlamentarios de ratificación habían terminado hacía tiempo, sólo esperaba la firma de su Presidente, Lech Kaczynski. Siendo fiel a su compromiso, unos días después del "sí" irlandés, el 10 de octubre, con gran pompa, el Presidente polaco ponía su firma en el Acta de ratificación.

Todo depende, pues, de la República Checa, cuyo Presi-

dente Vaclav Klaus, euroescéptico declarado y convencido, se resiste a poner su firma en el Tratado, aún cuando las dos Cámaras del Parlamento han aprobado la ratificación e, incluso, el Tribunal Constitucional ha declarado ya una vez la conformidad de este Tratado con la Constitución checa. Inicialmente, Klaus planteó una estrategia de acoso y derribo del Tratado de Lisboa, planeando demorar la ratificación hasta la celebración de elecciones en el Reino Unido en junio de 2010. El líder de los tories, Cameron, que previsiblemente será el ganador, se había comprometido a celebrar un referéndum sobre el Tratado en caso de no estar éste en vigor.

La estrategia de obstrucción de Klaus fue apoyada desde el Senado, donde un grupo de diecisiete senadores de su partido presentaban el 6 de octubre un nuevo recurso contra la totalidad del Tratado de Lisboa ante el Tribunal Constitucional. No obstante, el máximo órgano checo se ha comprometido a examinar de urgencia la admisión a trámite del nuevo recurso, prometiendo una decisión el 27 de octubre. A su vez, Klaus, viéndose cada vez más presionado desde el exterior y aislado políticamente en el interior, se sacaba de la manga un nuevo argumento que oponer al Tratado de Lisboa, que, a la vez, le permite salvar la cara. Afirma que podría firmar el Tra-

tado si se adjunta una cláusula política que afirme que la Carta de Derechos Fundamentales no podrá servir de base para atacar los Decretos Benès, que en 1945 decretaron la expulsión de los alemanes de los Sudetes y la confiscación de sus bienes.

El Consejo Europeo, en su próxima cita de 29 y 30 de octubre, que iba a dedicar a consensuar los nombramientos de la futura Comisión y los nuevos cargos del Tratado de Lisboa, se dedicará a pactar con el Gobierno checo esta declaración política. No obstante, antes de sentarse a negociar, tanto el Presidente de la Comisión como la Presidencia sueca exigen de los checos el compromiso de que no habrá nuevas obstrucciones, de que con esta concesión se cerrará la ratificación.

Días antes del Consejo Europeo, los analistas políticos dan por superada la crisis checa, pero no sin consecuencias. Teniendo que dedicarse el Consejo Europeo de octubre a dar respuesta a las demandas de Klaus, los nombramientos tendrán que retrasarse. Está pendiente la renovación de la Comisión y del Alto Representante, que deberían acabar su mandato a fines de octubre. Parece que serán provisionalmente extendidos hasta que puedan nombrarse una Comisión y un nuevo Alto Representante, conforme a las disposiciones del Tratado de Lisboa.

Incluso, los últimos días se baraja la posibilidad de que se convoque una Cumbre extraordinaria en noviembre con la única finalidad de aprobar la composición de la nueva Comisión y nombrar a los nuevos cargos de Lisboa, el Presidente del Consejo Europeo y el Alto Representante y al Secretario General del Consejo. El Parlamento Europeo considera comenzar con las votaciones que lleven al nombramiento de la nueva Comisión a principios de octubre.

Este último "chantaje" checo pone de manifiesto dos problemas actuales del sistema europeo que, antes o después, habrá que considerar. El primero de ellos la necesidad imperiosa de modificar las reglas de reforma de los Tratados, ya inviabilidades para una Unión de 27, que no puede dejar la adaptación de la Unión en manos del bloque de un Estado miembro. El segundo, y no menos importante, es la falta de mecanismos en los Tratados para exigir de los Estados miembros el cumplimiento de su deber de lealtad para con el resto de los Estados y la Unión y su compromiso con el proyecto europeo. Estamos asistiendo impasibles a la mala fe del Presidente checo que obstaculiza la vigencia de un Tratado cuyo Gobierno ha negociado y firmado y su Parlamento aprobado, sin que contemos con herramientas para defenderlos.

La aplicación y desarrollo de Lisboa: algunos flecos por concretar

La aplicación del Tratado de Lisboa será el asunto políticamente más delicado que la Presidencia española tendrá que manejar. Éste, como negociación intergubernamental que fue, destaca por la ambigüedad de muchas de sus disposiciones, que habrá que concretar a través de la adopción de Reglamentos, acuerdos interinstitucionales y otras disposiciones. Ésta será una de las tareas que exigirá más mediación política y más habilidad del país al frente de la Unión.

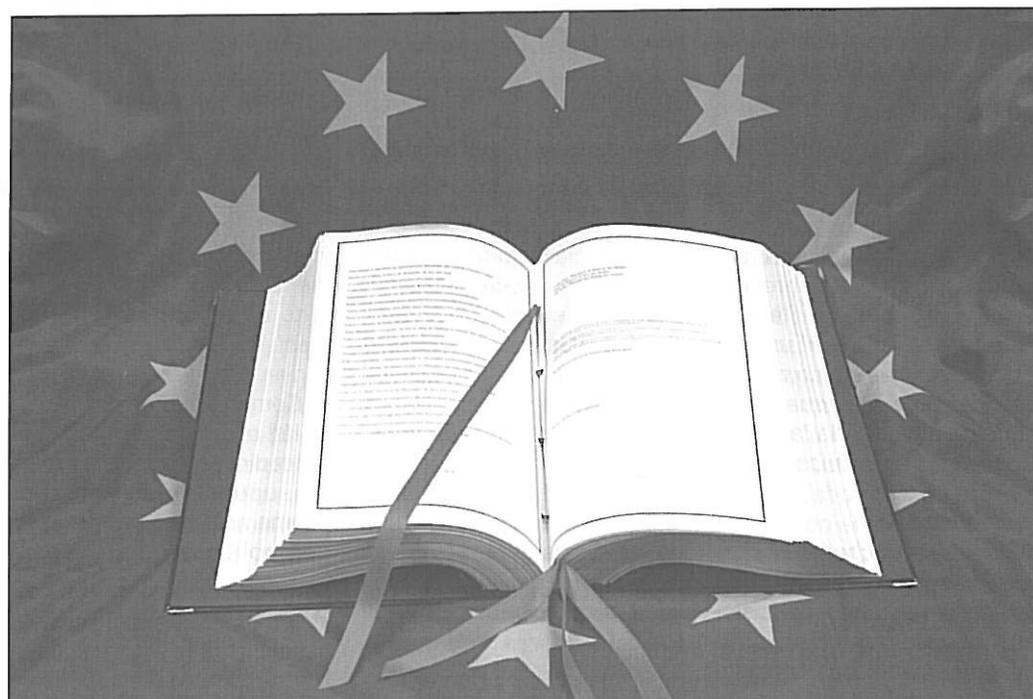
Mucha de esta negociación será responsabilidad de la Presidencia sueca, que ya ha anunciado que dedicará parte de la sesión de trabajo del Consejo Europeo de 29 y 30 de octubre a discutir la puesta en marcha del Servicio Europeo de Acción Exterior⁷. Aunque no se sabe a partir de qué fecha podrán entrar en funciones, lógicamente los Gobiernos también discutirán sobre los nombramientos de la próxima Comisión y de los dos puestos estrella del Tratado de Lisboa, el Presidente del Consejo Europeo y el Alto Representante. Lo que no se pueda avanzar entre octubre y noviembre, quedará para el Consejo Europeo de fin de Presidencia en diciembre, que intentará dejar todo listo para la coyuntura de que el Tratado entre en vigor el 1 de enero

próximo, el mismo día de comienzo de la andadura de la Presidencia española.

La parte más visible y más sensible es la institucional, pero también habrá otros aspectos innovadores que la Presidencia tendrá que comenzar a aplicar. Dejando de lado cuestiones eminentemente jurídicas como las consecuencias de la extinción de la Comunidad Europea por la Unión o la modificación de los procedimientos legislativos y presupuestarios, podemos enumerar algunas negociaciones políticas que le tocará manejar.

a. El desarrollo del contenido y competencias de las nuevas funciones

La Presidencia sueca, previsiblemente, liderará las negociaciones que llevarán al nombramiento de las dos máximas figuras ejecutivas, el Presidente permanente del Consejo Europeo y el Alto Representante. La personalidad de los elegidos marcará en buena medida el perfil político de los cargos. Pero queda pendiente, aún por concretar, el contenido exacto de las funciones, las competencias, la asignación presupuestaria e, incluso, la administración de apoyo. Esta cuestión es especialmente sensible en el caso de la figura del Presidente permanente del Consejo Europeo, donde aún no hay consenso sobre qué naturaleza ha de tener. Países peque-



Tratado de Lisboa. Foto: Comisión Europea

ños, Alemania y el Parlamento Europeo apoyan un Presidente que se limite a dirigir y gestionar su institución y a mediar entre los Estados miembros⁹. Países grandes como Francia, por el contrario, desean un Presidente fuerte de Europa, que sea la cara visible de ésta, tanto en el interior como en el exterior. A la Presidencia española le tocará enfrentar el rodaje de estas innovaciones institucionales. El mayor reto estriba en lograr la coordinación entre las Presidencias del Consejo Europeo y el Consejo, que han visto rota la cadena de mando, al introducirse puestos permanentes. Igualmente, la creación del Alto Representante, que se inserta tanto en el Consejo co-

mo en la Comisión, plantea interrogantes respecto a su relación y buen funcionamiento respecto al Presidente de la Comisión.

b. El Servicio Europeo de Acción Exterior

Esta es la gran innovación en materia de política exterior creada por la Convención Europea con el objetivo de conformarse como la diplomacia europea. Los trabajos para su puesta en marcha se han emprendido en diversas ocasiones, pero sin resultados aparentes. El Tratado de Lisboa, simplemente establece su composición: funcionarios del Consejo, de la Comisión y miembros de las Administra-

ciones de los Estados miembros. La Presidencia sueca ya ha avanzado que dedicará el Consejo Europeo de octubre a discutir su futura conformación. Sin embargo, la adopción de la Decisión sobre su funcionamiento va a ser complicada y tarea de la Presidencia española, ya que al requerir la aprobación de la Comisión, el procedimiento será largo y habrá de esperar a que la nueva Comisión haya tomado posesión. Como ocurre en el caso de las nuevas Presidencias, hay diferentes opciones encima de la mesa para la conformación de este servicio. Está lejos de aclararse cuáles de los actuales componentes de la acción exterior van a ser integrados en

la nueva estructura y cuáles no. En los últimos días el Parlamento Europeo viene de fijar su posición en un Informe que tiene su importancia, ya que en estos días va a investir a la Comisión que aprobará esa Decisión⁹.

Posiblemente en la negociación exija como condición previa que se tengan en cuenta sus posiciones. Para él, el SEAE debe integrarse en la Comisión y, por tanto, estar sujeto a su control político. Propone que las DGs fuertes de la Comisión como comercio, cooperación para el desarrollo, ampliación y las agencias ECHO y EUROPEAID, responsables de la ayuda humanitaria y de la cooperación, queden fuera de esta estructura, mientras que los distintos órganos intergubernamentales de la Política Común de Seguridad y Defensa pasen a formar parte de ella. Pide igualmente competencias de control sobre el SEAE como única manera de garantizar su legitimidad democrática. Esta posición no es del agrado de los Estados miembros, especialmente los más grandes, por lo que se anticipa un interesante tira y afloja.

c. Las negociaciones con el Consejo de Europa relativas a la adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo de Derechos del Hombre

Uno de los aspectos jurídico-políticos más interesantes

que les esperan a las primeras Presidencias es el establecimiento de negociaciones con el Consejo de Europa con el objeto de que la Unión se adhiera al Convenio Europeo de Derechos del Hombre de 1950. El logro de la adhesión está lejos de ser una cuestión fácil y dada por hecha, ya que son muchos los flecos políticos y jurídicos que habrá que solventar y que van desde la participación de la Unión en los órganos del Convenio hasta la relación entre los Tribunales de Estrasburgo y de Luxemburgo¹⁰.

d. La inserción de los Parlamentos Nacionales en el sistema político europeo

Una de las novedades políticas de mayor alcance del Tratado de Lisboa es la participación de los Parlamentos Nacionales en el sistema político europeo sin pasar por los ejecutivos, como era la situación hasta ahora. El Tratado de Lisboa establece un sistema de alerta temprana por el cual los Parlamentos Nacionales velarán por el cumplimiento del principio de subsidiariedad en la aprobación de la legislación comunitaria. Sin embargo, también les reconoce nuevos poderes de control político en áreas pertenecientes a la alta política como es la Política Exterior y de Seguridad Común y algunos aspectos del Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia. Quedan sin concretar las formas en que se ejercerán esos

nuevos poderes y que, a nuestro juicio, pasan por la reforma de los órganos de cooperación interparlamentaria a escala europea. Las Cortes deberían liderar la reflexión sobre la puesta en marcha de estructuras de cooperación que avancen una dimensión parlamentaria europea de tipo federal¹¹.

e. El desarrollo de las disposiciones de la Política Común de Seguridad y Defensa

La Política Común de Seguridad y Defensa que sale de la reforma de Lisboa supone un salto cualitativo en el camino de construcción de una defensa común¹². Se pasa de considerar la PCSD como un elemento para la gestión de crisis de terceros Estados a introducir elementos para la propia defensa de la Unión. Algunas de las nuevas instituciones de la PCSD ya han sido puestas en marcha a través de acuerdos intergubernamentales, como ha sido el caso de la Agencia Europea de Armamento. Otras, sin embargo, requieren de una decisión política y nuevos acuerdos de desarrollo. Así, hay que plantearse cómo se articularán de forma jurídica las obligaciones de la cláusula de defensa mutua o la más avanzada de la solidaridad. El mismo nivel de importancia política merece la puesta en marcha de la Cooperación Estructurada Permanente, fórmula que pretende una cooperación entre aquellos Estados

más avanzados y que lo deseen en el ámbito de las capacidades. A la Presidencia española le tocará establecer las negociaciones para poner en marcha este salto cualitativo para el perfil político de la Unión.

La Presidencia española: Presidencia de transición

La Presidencia española será una Presidencia de transición. Será la última de las Presidencias clásicas que dirigirán todas las formaciones del Consejo con una unidad de agenda y de cadena de mando, y será la primera que tendrá que convivir con una Presidencia estable en el Consejo Europeo y en el Consejo de Relaciones Exteriores. Las dinámicas políticas que se logre poner en marcha marcarán, en buena medida, el futuro de las relaciones mutuas.

La puesta en marcha del Tratado de Lisboa condiciona también el propio estatuto político de Presidencia. El Consejo Europeo de Bruselas de diciembre de 2008 aprobó una Declaración relativa al estatuto de la Presidencia de aquel país bajo cuya Presidencia semestral coincidiera con la entrada en vigor del Tratado¹³. Esa Declaración permite a lo largo de ese semestre un papel privilegiado para la Presidencia semestral, que copresidiría aquellas formaciones de las que se verá

desplazada por las Presidencias permanentes.

Así, por lo que quedara de semestre, el Consejo Europeo estaría presidido tanto por el Presidente permanente electo como por el Presidente del Gobierno o Primer Ministro del país que ostentara la Presidencia. Lo mismo ocurriría con el Consejo de Relaciones Exteriores, a cuyo frente estaría tanto el nuevo Alto Representante como el Ministro de Exteriores del país de turno.

En el caso probable de que el Tratado de Lisboa entre en vigor el 1 de enero, España podría acogerse a esta disposición y así copresidir esas formaciones hasta el final del periodo, incluso después de que el Presidente permanente del Consejo Europeo y el Alto Representante hubieran ya entrado en funciones. Aún cuando España decidiera no acogerse a esta Declaración y permitir que la Presidencia desde el primer día fuera desempeñada por las personas elegidas, está claro que la suya será una Presidencia de transición. Tendrá, en cualquier caso, que guiar a esas personas en sus primeros pasos hasta que se afiancen en las nuevas funciones y tengan a sus gabinetes/administraciones en pleno funcionamiento y puedan tener el tiempo necesario para fijar sus agendas y modos de funcionamiento.

La Presidencia española jugará, por tanto, un papel clave en el apoyo a las nuevas figu-

ras para que comiencen a funcionar con eficacia, desde lo antes posible. Esto es especialmente importante si tenemos en cuenta que uno de los puntos que vemos más delicado del Tratado de Lisboa es, precisamente, la coordinación entre las cabezas visibles de las instituciones de la Unión: Presidencia del Consejo Europeo, Presidencia de la Comisión, Alto Representante y Presidencia semestral. La mediación y buenos oficios de la Presidencia española, así como la buena sintonía entre las personas, serán vitales para la buena distribución de funciones que eviten roces y solapamientos.

Una oportunidad histórica

El Tratado de Lisboa, heredero de la Constitución Europea, supone un salto cualitativo de alcance en la profundización del modelo político europeo. Su puesta en marcha, aplicación y desarrollo son, por tanto, decisivos. Y, como todo Tratado comunitario, puede hacerse de forma maximalista o minimalista. El margen político de la Presidencia española es amplio y la posibilidad de liderar una negociación por una aplicación maximalista del Tratado supone una gran responsabilidad. Esta Presidencia debería continuar la trayectoria de Presidencias españolas anteriores y dejar un sello coherente con la visión española de la integración europea:

más Europa, más Europa política, comunitaria y solidaria.

Notas

¹ Con una participación del 59% del electorado, un 67.13% de los votantes apoyaban la ratificación del Tratado de Lisboa, frente a un 32.87 que se pronunciaba en contra.

² Vid. Directrices de actuación para la Presidencia Española de la Unión Europea en 2010, aprobadas por el Consejo de Ministros de 23 de enero de 2009.

³ El referéndum, celebrado en Lisboa el 12 de junio de 2008, rechazaba por un 53.4% la ratificación del Tratado de Lisboa, paralizando su vigencia.

⁴ En relación a la transformación del Tratado Constitucional en reforma de los Tratados actuales con la finalidad de lograr la vigencia de su contenido, véase: Francisco ALDECOA y Mercedes GUINEA, *La Europa que viene: el Tratado de Lisboa*, Madrid, Marcial Pons, 2008.

⁵ Vid. respectivamente: "Decisión de los Jefes de Estado o de Gobierno de los 27 Estados miembros de la U.E., reunidos en el seno del Consejo Europeo, relativa a las preocupaciones del pueblo irlandés sobre el Tratado de Lisboa" y "Declaración solemne sobre los derechos de los trabajadores, la política social y otras cuestiones", *Conclusiones*

de la Presidencia, Consejo Europeo, Bruselas, 18 y 19 de junio de 2009, Anexos I y II.

⁶ El 30 de junio de 2009 el Tribunal Constitucional alemán, examinando la compatibilidad del Tratado de Lisboa con la Ley Fundamental, reconoció la constitucionalidad del Tratado pero la incompatibilidad de la ley alemana que debía recoger las competencias de los órganos legislativos en los procedimientos de control en la aprobación y aplicación de las decisiones comunitarias. Una vez que esa ley fue enmendada el Presidente alemán concluyó el procedimiento de ratificación. GERMAN FEDERAL CONSTITUTIONAL COURT, *Judgement of the Second Senate*, 30 June 2009, en: http://www.bundesverfassungsgericht.de/entscheidungen/es20090630_2bve000208en.html.

⁷ PARLAMENTO EUROPEO, *Discurso de la Ministra de Asuntos Europeos sueca Cecilia Malmström sobre el próximo Consejo Europeo de octubre de 2009*, Estrasburgo, 20 de octubre de 2009.

⁸ Como ejemplo de esta posición, puede verse la Carta del BENELUX: BENELUX Document *Implementation of the Treaty of Lisbon*, 5 October 2009.

⁹ PARLAMENTO EUROPEO, *Informe sobre los aspectos institucionales relativos a la creación del Servicio Europeo de Acción Exterior*, (Informe Brok), 20 de octubre de 2009, (A7-0041/2009).

¹⁰ Para una visión general de los interrogantes todavía abiertos: José Antonio PASTOR RIDRUEJO, "La adhesión de la Unión Europea a la Convención Europea sobre derechos humanos y libertades fundamentales", en: José MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES (Coord.), *El Tratado de Lisboa. La salida de la crisis constitucional*, Madrid, Iustel, 2008, pp. 151-157.

¹¹ Mercedes GUINEA LLORENTE, "Las relaciones Parlamento Europeo-Parlamentos Nacionales: hacia una agenda parlamentaria de la Presidencia española", en: Francisco ALDECOA LUZARRAGA, Mónica GUZMÁN ZAPATER y Luis Norberto GONZÁLEZ ALONSO (Coords.), *La Presidencia española de la Unión Europea 2010: propuestas para una agenda ambiciosa*, Madrid, Marcial Pons, (en prensa).

¹² Francisco ALDECOA LUZARRAGA, "La política común de seguridad y defensa en la Constitución Europea: hacer creíble la política de responsabilidad", *Cuadernos Europeos de Deusto*, nº 34, 2006, pp. 11-39.

¹³ CONSEJO EUROPEO, "Declaración relativa al Tratado de Lisboa – Medidas transitorias relativas a la Presidencia del Consejo Europeo y a la Presidencia del Consejo de Asuntos Exteriores", *Conclusiones de la Presidencia*, Bruselas, 11 y 12 de diciembre de 2008, (17271/1/08), Anexo I, p. 13.